



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecinueve y anteriores (Salas Foráneas)**

**CONSIDERANDO**

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

3. Que los artículos 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

facultades, competencias o funciones, así como constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

4. Que los artículos 1, 3, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, y 12 de la Ley General de Archivos, establecen que los sujetos obligados deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos, llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

5. Que los artículos 4, fracciones XII, XIV, XXIII, XXXI, XXXIX, XLVI, LIX y LX, 6, 15, 21, 28, fracciones I y IV, 30, fracciones II y IV, 31, fracciones III, IV, VI y IX, 55, 56 y 58 de la Ley General de Archivos, disponen que la baja documental, como etapa final del ciclo de vida de los documentos, constituye la eliminación de aquellos en los que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, de acuerdo con la ley de la materia y las disposiciones jurídicas aplicables; para lo cual, el archivo de concentración y los archivos de trámite, con el apoyo del área coordinadora de archivos, identificarán los expedientes susceptibles de baja y elaborarán los inventarios correspondientes, a efecto de que se emita el dictamen de baja documental, mismo que deberá publicarse en el portal electrónico institucional.

6. Que el artículo 16 de la Ley General de Archivos establece que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como su contenido, así como de la organización, conservación y el buen



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

7. Que de conformidad con los artículos 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión, además de facultades, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del tribunal, dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los archivos, ordenar la baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

8. Que en términos de los artículos 60, fracción IV, 81, fracción XI, 90, fracciones XI y XIII, y 104, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, corresponde a los archivistas a cargo de los expedientes localizados en los archivos de concentración de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, elaborar los inventarios de baja documental, en coordinación con la Dirección General de Archivos, bajo la supervisión y autorización de los Magistrados y Secretarios de Acuerdos.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los responsables de cada una de las áreas del Tribunal deberán ejecutar las acciones necesarias para la administración de sus archivos y gestión documental, a fin de garantizar su organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita. Asimismo, deberán cumplir con los lineamientos y otras disposiciones que emita la Junta de Gobierno y Administración en materia de administración y operación de archivos.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

**10.** Que por Acuerdo G/JGA/37/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio de dos mil dieciséis, este tribunal asumió la administración de sus archivos, con autonomía e independencia respecto del Archivo General de la Nación.

**11.** Que por Acuerdo E/JGA/16/2016, la Junta de Gobierno y Administración autorizó los instrumentos de control y consulta archivística, consistentes en: el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios de transferencia primaria y secundaria, y de baja documental.

**12.** Que el catálogo de disposición documental contempla que los expedientes jurisdiccionales tendrán un plazo de conservación de seis meses en el archivo de trámite y de tres años en el archivo de concentración.

**13.** Que el artículo segundo del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de marzo de dos mil veinte, señala que para los procesos de administración de archivos y gestión documental, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, por lo que su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.

**14.** Que los artículos cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, disponen que una vez que se encuentren debidamente requisitados y firmados los inventarios de baja documental, la Dirección General de Archivos solicitará a la Junta de Gobierno y Administración la emisión del dictamen correspondiente, el cual se publicará en el portal electrónico institucional de este órgano jurisdiccional.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

**15.** Que los artículos cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Dirección General de Archivos solicitará al Comité de Bienes Muebles de este órgano jurisdiccional la emisión del dictamen de procedencia correspondiente y realizará las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos a efecto de que se realice la donación del desecho de papel.

**16.** Que por Acuerdo E/JGA/63/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil veintidós, se determinó el destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil diecinueve y anteriores.

**17.** Que por Acuerdo G/JGA/4/2023, aprobado en sesión de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se autorizó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2023, que en su apartado III, numeral 2, inciso D), contempla como actividad el cumplimiento de la baja documental ordenada por diverso Acuerdo E/JGA/63/2022, en los plazos previstos para tal efecto.

**18.** Que por Acuerdo E/JGA/19/2023, aprobado en sesión de catorce de marzo de dos mil veintitrés, se actualizaron los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal.

**19.** Que la situación de los archivos de concentración de las Salas Regionales Foráneas hace necesario agilizar el proceso de baja documental respecto de las áreas jurisdiccionales con sede en la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, fracciones XII, XIV, XXIII, XXXI, XXXIX, XLVI, LIX y LX, 6, 7, 11, fracciones I, II, X y XI, y último párrafo, 12, 15, 16, 21, 28, fracciones I y IV, 30, fracciones II y IV, 31, fracciones III, IV, VI y IX, 55, 56 y 58 de la Ley General de Archivos; 1, segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 60, fracción IV, 81, fracción XI, 90, fracciones XI y XIII, 92 y 104, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el presente **DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL 02/2023** en términos del acuerdo *E/JGA/63/2022 Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil diecinueve y anteriores*, para concluir el proceso de baja de la documentación que a continuación se describe, de la que ha prescrito su vigencia, valores documentales y plazo de conservación, encontrándose desprovista de valores históricos.

**DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL 02/2023**

**Primero.** Se elaboraron inventarios de expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil diecinueve y anteriores, de las Salas Regionales siguientes: Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste I; Sala Regional del Noroeste II; Primera y Segunda Sala Regional del Noroeste III; Sala Regional del Norte-Centro I; Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II; Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste; Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior; Sala Regional del Centro I; Sala Regional del Centro II; Sala Regional del Centro III; Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Este del Estado de México; Primera y Segunda Salas Regionales de Oriente; Sala Regional del Golfo (actualmente denominada Primera Sala Regional del Golfo); Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles (actualmente denominada Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Segunda Sala Regional del Golfo); Sala Regional del Pacífico; Sala Regional del Sureste; Sala Regional Peninsular; Sala Regional del Golfo-Norte; Sala Regional de Chiapas; Sala Regional del Caribe; Sala Regional del Pacífico-Centro; Sala Regional del Norte-



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

Centro III; Sala Regional del Norte-Centro IV; Sala Regional de Morelos; Sala Regional de San Luis Potosí; Sala Regional de Tabasco; Sala Regional de Hidalgo; Sala Regional de Tlaxcala (actualmente denominada Tercera Sala Regional de Oriente); y Sala Regional Sur del Estado de México.

**Segundo.** Los referidos inventarios permitieron identificar **167** carpetas y **76,906** expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecinueve y anteriores en los que feneció el plazo de conservación previsto en el catálogo de disposición documental y que carecen de valores históricos.

Esta identificación se conformó de los indicadores siguientes:

- I. Tipo de inventario, indicando que es de baja documental;
- II. Acrónimo, indicando al órgano jurisdiccional generador, esto es, Salas Regionales;
- III. Cantidad de expedientes;
- IV. Código de clasificación archivística, con base en el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;
- V. Cantidad de paquetes en las que se contienen los expedientes;
- VI. Número de identificación de los expedientes, con base en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ);
- VII. Tipo de juicio, indicando que es contencioso administrativo;
- VIII. Nombre del demandante o del actor dentro del juicio;
- IX. Sentido de la resolución de cada expediente;
- X. Año de apertura y año de cierre de cada expediente;
- XI. Tradición documental de cada expediente, indicando que son originales;
- XII. Valor documental de cada expediente, indicando que son jurisdiccionales, con base en el catálogo de disposición documental;
- XIII. Vigencia documental en el archivo de trámite, indicando que es de 6 meses, con base en el catálogo de disposición documental;
- XIV. Vigencia documental en el archivo de concentración, indicando que es de 3 años, con base en el catálogo de disposición documental;



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

- XV.** Vigencia documental total en el archivo de trámite y concentración, indicando que es de 6 meses y 3 años, con base en el catálogo de disposición documental; y
- XVI.** Resumen del inventario, indicando de cuantas páginas consta, cantidad de expedientes y paquetes, el año de apertura más antiguo al año de cierre más reciente, peso aproximado y metros lineales.

Los inventarios de baja documental fueron elaborados por las y los archivistas, revisados por las y los Secretarios de Acuerdos y autorizados por las y los Magistrados de Sala Regional, o en su caso, por las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistradas y Magistrados por Ministerio de Ley.

**Tercero.** Las fichas técnicas de prevaloración que respaldan la información de los inventarios de baja documental describen las características generales de los expedientes jurisdiccionales, las que consistieron en:

- I.** Acrónimo, correspondiente al órgano jurisdiccional generador, esto es, Salas Regionales, conforme a lo reportado en el inventario de baja documental;
- II.** Funciones o atribuciones, indicando los códigos de clasificación archivística que se reportaron en el inventario de baja documental, sin duplicarse o repetirse. Con base en el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;
- III.** Carácter de la función o atribución, indicando que es 2S impartición de justicia, con base en el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;
- IV.** Valor documental de los archivos, indicando que los valores documentales de los expedientes son jurisdiccionales, con base en el catálogo de disposición documental;
- V.** Antecedentes, indicando el número y fecha del dictamen de baja documental del ejercicio anterior, emitido por la Junta de Gobierno y Administración;





**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

- VI.** Datos de los archivos, indicando la cantidad de expedientes y paquetes, peso aproximado y metros lineales, conforme a lo reportado en el inventario de baja documental; y
- VII.** Metodología de valoración, indicando que los expedientes deben darse de baja por carecer de valores históricos, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo trigésimo tercero del Acuerdo *G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo octavo del acuerdo E/JGA/63/2022 Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil diecinueve y anteriores, así como el catálogo de disposición documental.*

Las fichas técnicas de prevaloración que respaldan la información de los inventarios de baja documental fueron autorizadas por las y los Magistrados de Sala Regional, o en su caso, por las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistradas y Magistrados por Ministerio de Ley.

**Cuarto.** Las declaratorias de prevaloración de archivos que sustentan la información de los inventarios de baja documental manifiestan una previa valoración de los expedientes jurisdiccionales, que consistió en:

- I.** Indicar que el inventario es de baja documental;
- II.** Cantidad de páginas que contiene el inventario de baja documental;
- III.** Acrónimo correspondiente al órgano jurisdiccional generador, esto es, Salas Regionales, conforme a lo reportado en el inventario de baja documental;
- IV.** Indicar que la baja documental se promueve con base en el catálogo de disposición documental vigente, así como de los Acuerdos *G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y E/JGA/63/2022 Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil diecinueve y anteriores;*
- V.** Indicar que los valores documentales de los expedientes son jurisdiccionales, con base en el catálogo de disposición documental;



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecinueve y anteriores (Salas Foráneas)**

- VI.** Indicar que se llevó a cabo un procedimiento de prevaloración, cuya ficha técnica se anexa, y no se detectaron expedientes de series y sub series con valor histórico, mismos que se han marcado en el inventario para su baja documental; de conformidad a lo reportado en el inventario de baja documental y la ficha técnica de prevaloración;
- VII.** Indicar que, al revisar los expedientes contra el inventario de baja documental, se observó que estos últimos reflejan el contenido de los expedientes, así como de las series y sub series, conforme a lo reportado en la ficha técnica de prevaloración;
- VIII.** Indicar que se declara que en la documentación no están contenidos juicios pendientes de resolución, así como expedientes con información reservada cuyo plazo de conservación no ha prescrito, conforme a las disposiciones aplicables.

Las declaratorias de prevaloración de archivos que respaldan la información de los inventarios de baja documental fueron autorizadas por las y los Magistrados de Sala Regional, o en su caso, por las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistradas y Magistrados por Ministerio de Ley.

**Quinto.** Los documentos a que se refieren los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del presente dictamen, se encuentran cargados en la herramienta tecnológica denominada "Portal Especial para la Administración de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", en formatos PDF, digitalizados con firmas autógrafas.

**Sexto.** El presente DICTAMEN contiene 2 anexos:

- I.** ANEXO 1, que refleja el concentrado de la información de los inventarios de baja documental elaborados por las Ponencias de las Salas Regionales, con sede distinta a la Ciudad de México; y
- II.** ANEXO 2, los inventarios de baja documental elaborados por las Ponencias de las Salas Regionales, con sede distinta a la Ciudad de México, en copia simple, digitalizados con firmas autógrafas.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

**Séptimo.** Toda vez que los inventarios de baja documental, fichas técnicas y declaratorias de prevaloración de archivos antes detallados, reúnen los requisitos formales establecidos en los acuerdos *E/JGA/16/2016 Mediante el cual se autorizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y E/JGA/63/2022 Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil diecinueve y anteriores*, en cumplimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2023 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es **PROCEDENTE** la **BAJA DOCUMENTAL** de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecinueve y anteriores, radicados en las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Octavo.** Lo anterior no implica que la Junta de Gobierno y Administración deba realizar una revisión y/o cotejo físico de los expedientes relacionados en los inventarios de baja documental antes referidos, por lo que la responsabilidad de la valoración y disposición documental corresponde exclusivamente a los responsables de archivos de las áreas jurisdiccionales que autorizaron dichos instrumentos archivísticos de conformidad con la normatividad aplicable.

**Noveno.** Una vez que el Comité de Bienes Muebles de este Tribunal emita el dictamen de procedencia correspondiente, dispóngase del desecho de papel resultado de la presente baja documental de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Décimo.** En términos del artículo 31, fracción IX, de la Ley General de Archivos, en relación con los numerales décimo séptimo y décimo noveno, fracción VIII, del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE BAJA  
DOCUMENTAL 02/2023**



**Baja documental de los  
expedientes jurisdiccionales  
concluidos definitivamente  
durante el año dos mil  
diecinueve y anteriores (Salas  
Foráneas)**

los originales firmados autógrafamente de los inventarios de baja documental, las fichas técnicas y las declaratorias de prevaloración quedan en resguardo de los responsables de los archivos de concentración durante el plazo establecido para tal efecto.

**Décimo primero.** De conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Archivos, en relación con el numeral cuadragésimo tercero del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publíquese el presente dictamen junto con la versión pública de los inventarios de baja documental respectivos, en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 08 de junio de 2023, por unanimidad de tres votos a favor de los Magistrados presentes.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.